



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 007 DE 2018

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DOBLECLICK

El presente con el fin de realizar las siguientes observaciones al proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 007 de 2018, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

1. Plazo de instalación: "Máximo hasta el 30 de abril de 2018 a las 06:00 PM.", teniendo en cuenta el cronograma de contratación según el cual se realizará la audiencia pública para realizar la puja dinámica presencial el día 24 de abril de 2018 a las 3:00PM, restando 6 días para realizar la instalación de los servicios requeridos, actividad técnicamente imposible teniendo en cuenta los permisos, inconvenientes, materiales, solicitamos a la entidad se amplíe el plazo de instalación a 15 días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato resultante de la convocatoria en cuestión.
2. APERTURA del proceso de licitación Pública: "17 de abril de 2018". Teniendo en cuenta el corto plazo para la revisión del documento de licitación por parte de los operadores interesados en el proceso de contratación, solicitamos se realice la apertura del proceso de licitación pública a partir del 20 de abril.
3. Solicitud de aclaración. Comedidamente solicitamos a su entidad se haga aclaración si es posible que un oferente se presente a los dos procesos de contratación: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2018 y CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 de 2018.
4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:" Con el fin de verificar la experiencia específica para la contratación del objeto de la presente convocatoria, el proponente debe demostrar la ejecución de: MÁXIMO dos (02) contratos, donde se pueda verificar que el objeto y las especificaciones técnicas de cada contrato estén relacionadas con el de la presente convocatoria pública, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, de igual forma en la sumatoria de los dos (2) contratos deberá acreditar que suministró mínimo QUINIENTOS (500) Mbps por fibra óptica desde el nodo de internet del proveedor, hasta el enrutador del cliente final".

Nuestra empresa considera que requerimiento va en contra del principio de pluralidad de oferentes el cual es esencial en los procesos de contratación pública, ya que, beneficia directamente a proveedores que ya han prestado este servicio a la entidad, por lo que

solicitamos se remueva el siguiente párrafo:" de igual forma en la sumatoria de los dos (2) contratos deberá acreditar que suministró mínimo QUINIENTOS (500) Mbps por fibra óptica desde el nodo de internet del proveedor, hasta el enrutador del cliente final".



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

### **RESPUESTA OBSERVACIONES No. 1 y 2**

**Como es de conocimiento por inconvenientes al interior de la entidad no fue posible publicar los pliegos definitivos dentro de los términos establecidos en el cronograma previsto inicialmente, por favor tener en cuenta el nuevo cronograma.**

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**

**Tal como lo establece el pliego de condiciones “El proponente que resulte adjudicatario con el proceso de contratación del canal primario, no podrá participar en la puja de la convocatoria de canal de respaldo”.**

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4**

**La Universidad del Cauca acoge parcialmente su observación teniendo en cuenta que el ancho de banda solicitado por la Universidad es de una capacidad considerablemente alta y por tanto se espera que la empresa (o el oferente) que suministre dicho enlace cuente con la experiencia y con la idoneidad en la prestación de este tipo de servicios, no obstante a lo anterior y con el fin de garantizar un mayor número de oferentes se modificara solicitando que en la sumatoria de los dos (2) contratos se acredite el suministro de mínimo cuatrocientos (400) Mbps por fibra óptica.**

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**

**MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. mediante el presente se permite realizar observaciones al pliego de condiciones indicado en la referencia como se establece a continuación:**

Su entidad establece en el proyecto de pliego lo siguiente:

#### **OBSERVACIÓN**

En el Anexo E, la entidad solicita Tres (3) sistemas móviles de banda ancha 4G LTE mínimo 4GB mediante modén wifi que permitan el acceso a Internet. ¿A que hacen referencia con MODEM WIFI? ¿Se podría colocar un módem MIFI como actualmente Media Commerce los está ofreciendo?

Esperamos nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras la cual generaría una mayor competitivas en precio para las entidades que compren a través de este acuerdo marco de precio.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

**Se requieren mínimo 4 GB mensuales, estos equipos son módems portátiles wifi de tipo mifi.**



### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMTEL

1. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 2.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, la cual textualmente dice: “Con el fin de verificar la experiencia específica para la contratación del objeto de la presente convocatoria, el proponente debe demostrar la ejecución de:

MÁXIMO dos (02) contratos, donde se pueda verificar que el objeto y las especificaciones técnicas de cada contrato estén relacionadas con el de la presente convocatoria pública, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, de igual forma en la sumatoria de los dos (2) contratos deberá acreditar que suministró mínimo QUINIENTOS (500) Mbps por fibra óptica desde el nodo de internet del proveedor, hasta el enrutador del cliente final.

Nota: Si de los contratos aportados no es posible evidenciar el suministro de los 500 Mbps, el oferente deberá anexar certificación expedida por el cliente en el que se certifique el cumplimiento de este requisito

Las certificaciones deberán corresponder a los contratos que anexa para acreditar experiencia.

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de las correspondientes actas de liquidación y/o actas de recibo final y/o certificaciones de la ejecución de los contratos relacionados en el formulario de experiencia específica (Anexo G) suscritas por la entidad contratante y en las que sea posible verificar las actividades objeto del presente proceso requerido por la Universidad, por lo que los contratos deben estar ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del respectivo proceso.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a DOS (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los DOS (02) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia (Anexo G) en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia...”

La presente observación se encuentra encaminada a solicitar a la Universidad el ajuste del suministro de ancho de banda a mínimo CUATROCIENTOS (400) Mbps por fibra óptica desde el nodo de internet del proveedor, hasta el enrutador del cliente final. Lo cual permite una amplia participación en el proceso de selección con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten. El requisito solicitado favorece claramente a los grandes operadores nacionales, dejando en desventaja los operadores de las empresas de ámbito local.

De igual forma solicitamos se tenga en cuenta los contratos, en los cuales su vencimiento corresponde a la vigencia del 2017 y que han sido adicionados en consecuencia de la Ley de Garantías, hasta la fecha.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

***Respecto al ancho de banda favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 4 de la empresa Dobleclick, respecto de su solicitud de tener en cuenta para acreditar experiencia contratos vigentes, no se acepta la observación en atención a que la evidencia del cumplimiento solo se puede garantizar en contratos ejecutados en un 100%***

2. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, La universidad en el Pliego de condiciones solicita:

CAPACIDAD FINANCIERA.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.50

De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, que en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva, y transparencia; se sirva modificar los pliegos de condiciones modificando el numeral 2.2. Toda vez, que la capacidad financiera con respecto al indicador NIVEL ENDEUDAMIENTO, son muy Bajos, de acuerdo al requerimiento de la entidad; esto basado en que muchas de las empresas con intención en participar en el proceso de la referencia cuentan niveles de endeudamientos más altos y con capacidad técnica y financiera de realizar contratos de este tipo, el valor del indicador solicitado, vulnera la participación de los oferentes. Sugerimos ajustar el indicador de la siguiente forma:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Mayor o igual o igual al 60%.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

***Es pertinente informar que los índices financieros establecidos por la entidad obedecen a un análisis del mercado, no obstante a lo anterior la Universidad considera que al acceder a su solicitud no se pone en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual por lo que se acepta su observación y se tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.***

**CIELO PEREZ SOLANO**

Presidenta

Junta de Licitaciones y Contratos